

Miércoles, 4 de octubre de 2006

Miércoles, 4 de Octubre / 06
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

27 OCT. 2006

Documentación y Archivo

EXTRACTO

12

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION
 DE LA COMPAÑÍA J.A. LLORENTE & O. CUENCA ECUADOR S.A.
 POR LA DE LLORENTE & CUENCA ECUADOR S.A. Y
 REFORMA DE ESTATUTOS**

- 1. ANTECEDENTES.**- La compañía J.A. LLORENTE & O. CUENCA ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de agosto del 2004, aprobada mediante Resolución No. 3092 de 10 de agosto del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de agosto del 2004.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía J.A. LLORENTE & O. CUENCA ECUADOR S.A. por la de LLORENTE & CUENCA ECUADOR S.A. y reforma del estatuto otorgada el 5 de septiembre del 2006 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3420 de 18 SEP. 2006
- 3.- OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Marcelo Alemán Flores, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3420 de 18 SEP. 2006 aprobó el cambio de denominación de la compañía J.A. LLORENTE & O. CUENCA ECUADOR S.A. por la de LLORENTE & CUENCA ECUADOR S.A. la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía J.A. LLORENTE & O. CUENCA ECUADOR S.A. por la de LLORENTE & CUENCA ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 18 SEP. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/51902/cc

conocidos de los señores Benigno Coronel Valverde y Gonzalo Coronel Tapia. La prensa en uno de los de mayor circulación y que en esta ciudad de Quito, y con lo establecido en el cuerpo legal antes invocación que servirá como avituro de la sucesión intestada con los señores Procurador Sucesiones y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha serán citados en sus despachos al proceso la documentación acompañada. Tómese nota de la cuantía y del Casillero judicial por la actora y la calificada para sus notificaciones respectivas.- NOTIFIQUESE.- f) DR. S. ROMERO ALBAN, JUEZ, PROVIDENCIA. JUZGADO RO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 26 de Julio del 2006, 17. VISTOS. Agréguese al expediente los escritos y documentos citados. En lo principal y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en cuenta la reforma a la ley constante en el escrito que se edita, en consecuencia cítese con suma a los señores ROSA EUGENIA CORONEL TAPIA, SUSANA DE LAS MERCEDES CORONEL TAPIA, RAUL FERNANDO CORONEL TAPIA, OLGA ELENA CORONEL TAPIA, JUNTA DE FAMILIA NACIONAL, en los lugares citados; a los herederos presuntos desconocidos de ANA SALOME CORONEL TAPIA, quien ha fallecido separada de defunción adjunta, por medio de la prensa, en conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. A Olga Elena Coronel Tapia, cítese mediante precatario dirigido a Uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga, a quien se le enviará el despacho en forma. Notifíquese.- f) DR. ANDRES ROMERO ALBAN, JUEZ, PROVIDENCIA.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 15 de Septiembre del 2006, las 16h52. Agréguese los escritos y documentos presentados. En lo principal, atenta la petición de la actora se amplía la providencia del 26 de Julio del año en curso, en el sentido de que a más de las personas nominadas en la referida providencia se cite también por medio de la prensa a los presuntos y desconocidos herederos de los señores GONZALO BENIGNO CORONEL VALVERDE y JORGE CORONEL TAPIA, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, en conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por los demandados RAUL FERNANDO, ROSA EUGENIA, SUSANA DE LAS MERCEDES y OLGA ELENA CORONEL TAPIA, para notificaciones futuras y éstos dentro del término de tres días, den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 52 ibídem. Notifíquese. f) ANDRES ROMERO ALBAN.

Lo que notifico para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
 DR. JORGE PALACIOS H.
 SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
 Hay firma y sello
 AC/2050052/ff

R. DEL E.

do por la parte actora se actúa la providencia de 2006-07-7, en sentido que el apellido paterno del demandado es el señor SANDRO GONZALO AMANGANDI CARDENAS, y no como consta erróneamente se ha hecho constar como "AMAGANDI". Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez.
 Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.
 Por licencia del Secretario, Actúa el oficial Mayor.
 Quito, a 25 AGO. 2006.
 Dr. Dilo Cevallos Quevedo
 Oficial Mayor
 Hay firma y sello
 AC/2048791/ff

**R. D. E.
 JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE
 LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL
 A: ELVIA DEL ROCIO CHILUISA CHICAIZA DE LA DEMANDA POR DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL PROPUESTA EN SU CONTRA POR VICTOR MANUEL CANDO OLIVARES

ACTOR: VICTOR MANUEL CANDO OLIVARES
 DEMANDADA: ELVIA DEL ROCIO CHILUISA CHICAIZA
 JUICIO: No. 0565-2006-ED-TRAMITE: VERBAL SUMARIO
 CUANTIA: INDETERMINADA
 FECHA DE INICIACION: 14 de Julio del 2006.

PROVIDENCIA:
 "JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Julio del 2006, las 14h23.- VISTOS.- Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, competente y que reúne los demás requisitos de Ley; en tal virtud se la acepta a trámite en la vía del juicio Verbal Sumario. En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por VICTOR MANUEL CANDO OLIVARES, cítese a la demandada ELVIA DEL ROCIO CHILUISA CHICAIZA mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha y tal como dispone el Art. 119 del Código Civil vigente, es decir, mediando término de ocho días, por lo menos entre la una y la otra publicación. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem para que represente en esta a los menores Cando Chiluisa. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y notifíquese. f) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza."

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
 Ab. Mario Lasso Ortega, SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello
 AC/2049494/ff

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA
 EXTRACTO**

CITACIÓN JUDICIAL A: Jorge Enrique